

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pöbre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Geodesia

Habiéndose dispuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico que desde el próximo mes de Mayo continúen en esta provincia los trabajos geodésicos, que como todos los encomendados á dicha Dirección general son considerados de utilidad pública, encargo á todas las Autoridades, Institutos y funcionarios dependientes de mi Autoridad que en nada entorpezcan la ejecución de dichos trabajos; antes el contrario, presten á los Jefes D. Ignacio Montero y D. Antonio Caldeiro y demás personal subalterno encargados de realizarlos el auxilio que marca la Real orden de 22 de Diciembre de 1894.

Madrid 29 de Abril de 1902.—El Gobernador, A. Barroso.

399.—172.

D. Federico Kuntz y Amor, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. Alfredo Lyon y Wormser, vecino de esta corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 18 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de 60 pertenencias de una mina de hierro que tendrá por nombre *Eslefanta*, sita en el punto llamado «Lancharizas», en terreno de D. Damián Moreno, término municipal de Cadalso.

El terreno registrado linda al S. y Sur con el camino que va de Cadalso á Paredes, por el N. con tierra de herederos de Julián Moreno y por el P. el arroyo de puente de Jabonera.

Designa las 60 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida la boca

de un pozo antiguo que se encuentra á unos diez metros al P. del camino de Cadalso á Paredes y desde él se medirán en dirección N. 5º E. 150 metros y se colocará la primera estaca; de primera á segunda en dirección E. 5º S. se medirán 500 metros; de segunda á tercera en dirección S. 5º O. se medirán 300 metros; de tercera á cuarta en dirección O. 5º N. se medirán 2.000 metros; de cuarta á quinta en dirección N. 5º E. se medirán 300 metros; de la quinta á la primera en dirección E. 5º S. se medirán 1.500 metros, quedando así cerrado el rectángulo de las 60 pertenencias solicitadas

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Cadalso, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 7 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid 24 de Abril de 1902.—Federico Kuntz.

399.—140.

D. Federico Kuntz y Amor, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. Alfredo Lyon Wormser, vecino de esta corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 18 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de 30 pertenencias de una mina de hierro que tendrá por nombre *Brillante*, sita en el punto llamado «Prado de la Fuentes», en terreno de Román Jiménez, término municipal de Cenicientos.

El terreno registrado linda al S. con tierra de Modesto Lizana, por el Sur con propiedad de Braulio Ramírez, por el P. con prado de Román Jiménez y por el N. con camino público.

Designa las 30 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida un pozo antiguo que se encuentra dentro de la propiedad de Román Jiménez y desde él se medirán en dirección N. 9º E. 150 metros y se colocará la primera estaca; de primera á segunda en dirección E. 9º S.

se medirán 500 metros; de segunda á tercera en dirección S. 9º O. se medirán 300 metros; de tercera á cuarta en dirección O. 9º N. se medirán 1.000 metros; de cuarta á quinta en dirección N. 9º E. se medirán 300 metros y de quinta á primera en dirección E. 9º S. se medirán 500 metros, quedando así cerrado el rectángulo de las 30 pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Cenicientos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 7 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid 24 de Abril de 1902.—Federico Kuntz.

399.—141.

Diputación Provincial

Sesión de 14 de Enero de 1902

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON FRANCISCO ROMERO MARTINEZ

Señores que asistieron:

Baños.—Beltrán.—Benito Moreno.—Bernad.—Boccherini.—Cárdenas.—Cembrano España.—Cembrano.—Cuéncas.—Díaz Agero.—Díaz Guilocho.—García de la Rasilla.—González Rojas.—López González.—Mediano.—Montoya.—Pérez Magaña.—Raboso.—Rincón.—Sánchez.—Sánchez Carrascosa.—Soler.—Urbano.—Valero.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó autorizar al señor Director de la Inclusa para que, de acuerdo con el Sr. Diputado Visitador, dé el extraordinario de costumbre á las colegialas de la Paz el día 24 del corriente con motivo del Santo titular, con cargo al crédito de 510 pesetas consignado al efecto en el presupuesto vigente.

Acto seguido el Sr. Urbano hizo uso de la palabra para manifestar que la

Comisión de Beneficencia se había reunido en el día de hoy para tratar de un asunto de importancia que no debe quedar pendiente, y que ruega se resuelva por la Diputación.

El Sr. Cárdenas dijo que él desearía, como el Sr. Urbano, que se resolviese el asunto á que se había referido, pero se encontraba con que lo prohíbe el artículo 5.º de la Real orden circular de 16 de Octubre de 1894, según el cual los Presidentes de las Diputaciones y los Alcaldes no permitirán que las respectivas Corporaciones discutan asuntos no señalados en las convocatorias ó no anunciados en las sesiones anteriores.

El Sr. Urbano dijo que se trataba de una proposición de D. Indalecio Marín para el suministro de calzado en el Hospicio, la cual se retiró en la sesión anterior para estudiarla con mayor atención.

El Sr. Cembrano expuso que si el asunto es el que se refería á «desestimar la instancia de D. Indalecio Marín proponiendo la confección del calzado necesario para el Hospicio y demás Establecimientos de Beneficencia, con importante economía para los intereses provinciales, teniendo en cuenta que se ha nombrado recientemente un Maestro para dicho oficio en el mencionado asilo», deseaba saber si el dictamen que ahora se propone es exactamente igual, pues en ese caso podría resolverse.

El Sr. Presidente manifestó que, como quiera que todos los Sres. Diputados conocían la Real orden, estimaba que no era posible cumplirla en la última sesión, porque de lo contrario se coartaba la libertad que los representantes de la provincia tienen para tratar de todos los asuntos.

El Sr. Cárdenas dijo que los Jefes clínicos habían ganado el recurso que interpusieron contra la reorganización del Cuerpo, siendo el fundamento más principal el de que el asunto no figuraba en el orden del día, contraviéndose á lo mandado en la Real orden referida, siendo por tanto contrario á que ahora se trate del mencionado por el Sr. Urbano.

El Sr. Cembrano se opuso á que se tratase del asunto por prohibirlo la Real orden.

El Sr. Urbano dijo que la Comisión de Beneficencia no tenía la pretensión

de tratarlo por satisfacer una cuestión de amor propio, sino que, tratándose de un asunto importante, se considere incluido en el orden del día para los efectos de la discusión.

El Sr. Rincón dijo que á él le bastaría que el Sr. Urbano hiciese la petición para tratar de un asunto importante para que gustoso accediese á ello, pero este criterio tenía que subordinarlo al precepto imperativo del artículo 70 de la ley Provincial y á la Real orden de 16 de Octubre de 1894, debiendo por tanto quedar á la resolución de la Comisión Provincial.

El Sr. Díaz Agero se manifestó conforme con lo expuesto por el Sr. Urbano por tratarse de una economía para la provincia de 42.000 pesetas.

El Sr. Cembrano dijo que lamentaba que la Comisión de Beneficencia procediese de esta forma, porque si el asunto era de importancia no debió retirarlo en la sesión anterior, pero que de todos modos podía la Comisión Provincial resolverlo con mayor conocimiento de causa.

El Sr. Rincón insistió en que, de tratarse el asunto, serían nulos todos los acuerdos que se adoptasen por no figurar en el orden del día.

El Sr. Sánchez Carrascosa se adhirió á lo manifestado por los Sres. Cembrano, Rincón y Cárdenas, añadiendo que, á pesar de ser individuo de la Comisión de Beneficencia, no estaba conforme con el dictamen emitido, contra el cual había suscrito un voto particular por estimar que no son tales economías.

El Sr. Raboso hizo presente que, en unión del Sr. Sánchez Carrascosa, había suscrito el expresado voto particular.

Después de rectificar los Sres. Urbano y Sánchez Carrascosa, el Sr. Cembrano España hizo uso de la palabra manifestando que, después de saludar á los Sres. Diputados y ofrecerles su modesto concurso, iba á ocuparse del asunto iniciado por el Sr. Urbano, del que se había enterado que figuraba en el orden del día en sesiones anteriores; que el dictamen había sido retirado por la Comisión para modificarle, y no podía ser una sorpresa el que la Diputación entendiese nuevamente de él, discutiéndole detenida y razonadamente, y que como de aprobarse no ha de causar estado definitivo, sino que hay necesidad de solicitar previamente la autorización del Ministerio, procedía se entrase en la discusión.

En este momento entró en el salón el Sr. Mediano.

Puesto á votación si se discutía ó no, el Sr. Cembrano manifestó que, si del resultado de la votación aparecía que no tomaban parte la mayoría absoluta de los Diputados que corresponden á la provincia, protestaría de que algunos se hubiesen ausentado sin permiso, y la votación sería nula.

En votación nominal por 11 votos contra nueve fué desechada la propuesta del Sr. Urbano en la forma siguiente:

Señores que dijeron no: Beltrán, Cárdenas, Cembrano, Cuenca, García de la Rasilla, Mediano, Pérez Magaña, Raboso, Rincón, Sánchez Carrascosa y Sr. Presidente.

Señores que dijeron sí: Benito Moreno, Bernad, Cembrano España, Díaz Agero, López González, Montoya, Sánchez, Soler y Urbano.

El Sr. Baños se ausentó del salón previo el permiso que le fué concedido por la Presidencia.

Acto seguido se entró en el orden

del día, continuando la discusión del debate pendiente sobre el dictamen de la Comisión de Hacienda relativa á los acuerdos que debían adoptarse en el expediente instruido con motivo de la testamentaría de D. Valentín Alonso Sánchez Prados.

El Sr. Cembrano dió lectura á una providencia del Juzgado en la que se ordena que en plazo de quince días se haga efectivo por la Diputación el importe de las costas originadas en la mencionada testamentaría, y sostiene que no debe votarse el dictamen de la Comisión, si no la enmienda verbal que había apoyado en la sesión anterior respecto á la necesidad de que el presupuesto extraordinario á que se refiere el primer acuerdo propuesto en el dictamen se forme en el plazo de quince días para cumplir la providencia del día 26 de Diciembre último que había leído; y segundo, que conocido el valor de los bienes que constituyen la testamentaría del Sr. Sánchez Prados, no se proceda á la venta de todos los bienes, como la Comisión de Hacienda propone, si no que la venta debe limitarse á la tercera parte de los mismos, porque de no cumplirse en la forma que la mencionada providencia ordena se incurriría en responsabilidad.

En este momento entra en el salón el Sr. Baños.

El Sr. Bernad hizo uso de la palabra para manifestar que insistía y tenía que repetir todas las manifestaciones hechas con este motivo en la sesión de ayer; es decir, que cree necesario que el presupuesto se haga, y si es preciso en un plazo aún más breve que el de quince días que se fija, cual es el deseo de la Comisión de Hacienda, pero es preciso para ello tener los datos precisos que el Juzgado puede facilitar, y mientras éstos no se obtengan el presupuesto se haría sin los elementos de juicio para formarle tal y como debe ser formado; así, pues, entiende que no en quince, si no en muchos más días, no se podrá cumplir el mandato judicial, sin perjuicio de que, como sostuvo, se comunique inmediatamente al Juzgado para que éste pueda apreciar que no se desobedecen sus mandatos; que hay el propósito de cumplirlos, pero que sin esos elementos es imposible hacerlo dentro del plazo que en la providencia se fija.

Explicó que además un presupuesto extraordinario requería tanto ó más estudio el formarle que otro en que ya se conocen los dos factores principales, que son la cuantía de los gastos y la de los ingresos con que han de cubrirse, y como quiera que en este caso concreto los primeros sí se conocen, pero no con exactitud los segundos, por eso estima también que no podrá cumplirse el mandamiento judicial en tan breve plazo, y por eso abogaba y proponía la Comisión la venta de todos los bienes, dado que éstos podrán valer aproximadamente 120.000 pesetas, y con la realización de la tercera parte propuesta por el Sr. Cembrano no habría lo suficiente para satisfacer las costas originadas y los derechos reales que á la Hacienda corresponden, puesto que, si bien es cierto que existe una tasación hecha judicialmente, es preciso confesar que esa tasación está bastante mal hecha, pues él, que ha estudiado con todo detenimiento el asunto, ha procurado comprobar el valor de los bienes y ha podido apreciar, tomándose hasta la molestia de ir á verlos, que solares y fincas que se aprecian en la tasación con un valor equivalente á 100 no da-

rían por ellos bien vendidos la tercera parte, añadiendo que otro razonamiento que se oponía al cumplimiento del mandato era el de que, aun cuando el presupuesto pudiera formarse en tan corto plazo y aun menor, no se ocultaba á nadie que ese presupuesto, por precepto legal, tiene que obtener la sanción de la Superioridad y esa tramitación requiere tiempo más amplio que el que el Juzgado fija en su providencia de 26 de Diciembre; entiende, pues, que en este caso, como la razón está de parte de la Diputación, no se debe dejar incumplido el mandato judicial, pero sí procede hacer conocer al Juzgado la imposibilidad de hacerlo por carencia de datos que el mismo tiene que facilitar en el plazo que se fija, y si así no se estimase por éste, luchar de potencia á potencia, pues nada más puede exigirse de quien lucha con arma tan poderosa como la que la razón da.

Leyó á continuación otra parte del acuerdo para deducir que este conflicto que se ha creado á la Diputación obedece al interés personal de alguien que tenga que cobrar pingües derechos, y eso corrobora más y mejor que sin que pueda calificarse de desobediencia se luce por los intereses del único heredero, que es la Inclusa, y esto no puede hacerlo nadie más que la Diputación, terminando excitando á ésta á que votase el dictamen de la Comisión sin modificación de ningún género.

El Sr. Cembrano rectificó manifestando que los razonamientos del señor Bernad, aunque muy atendibles, no le habían convencido, pues existía un hecho cierto, cual es el de la imposición de costas, y un mandamiento judicial que cumplir dentro de plazo fijo que así lo disponía, por lo que él no podía desistir de su enmienda, en la que solicita se cumpla, y propone la forma de cumplirle con la modificación del segundo extremo del dictamen en el sentido de que se proceda sólo á la venta de la tercera parte de los bienes que constituyen la herencia ó caudal relicto por considerarlo suficiente para el pago de costas y derechos reales, sin perjuicio de que, si alguien tiene la culpa del conflicto creado ó indebidamente cobra derechos, se le exija por los medios conducentes la responsabilidad en que hubiere incurrido; que en cuanto á la tasación disenta del señor Bernad, puesto que ésta la efectúan las partes y no el Juzgado, á quien no puede inculparse si está bien ó mal hecha, añadiendo que también se oponía al dictamen en cuanto se refiere al pago de derechos al Abogado y Procurador, extremo de que ayer también se ocupó, y pide que se someta á votación su enmienda.

El Sr. Bernad expuso que afortunadamente las costas no habría que satisfacerlas en toda su cuantía porque el Abogado y Procurador no costarían nada y habría que deducir los derechos de éstos, insistiendo en la necesidad de datos para la formación del presupuesto y manteniendo que el Juzgado intervino desde el principio en las operaciones testamentarias, y por tanto en el inventario y avalúo de los bienes, puesto que se trataba de una testamentaría judicial, y en cuanto á la venta de los bienes sostenía que debía ser de todos los que constituyen el caudal de la herencia, invirtiéndose el remanente al pago de costas y derechos reales en títulos intransferibles de la Deuda pública, según legalmente está mandado.

El Sr. Valero Martín manifestó que era llegado el caso de adoptar un término conciliador y de avenencia, pues conforme con el criterio del Sr. Bernad en cuanto á que se depuren las responsabilidades que sean precisas con toda entereza y á que la Comisión de Hacienda confeccione el presupuesto extraordinario á la mayor brevedad posible, y conforme con el Sr. Cembrano en que se trata de la observancia de un mandamiento judicial que no puede quedar incumplido sin incurrir en responsabilidad la Diputación, proponía que por la Comisión referida se procediese sin levantar mano á formar dicho presupuesto al objeto de que estuviese terminado en un plazo de quince días y así se comunicase al Juzgado á fin de que éste apreciase el buen deseo de la Corporación de acatar sus disposiciones.

El Sr. Bernad objetó que si se fijaba el plazo de quince días fuese á partir de cuando se reciban los datos que es preciso que el Juzgado facilite y que la reclamación de los mismos se deduzca con toda urgencia. Añadió que creía conveniente el nombramiento de una Comisión especial de la que formasen parte los Sres. Diputados que en la actualidad forman parte del Tribunal provincial de lo Contencioso por que aparte de que podían asesorar é ilustrar como Letrados, estaban más en contacto con los Tribunales, y que en primer término lo que debiera hacerse era manifestar al Juzgado que se intentaría cumplir su providencia, sin afirmar por ello que dentro del plazo marcado pudiese suceder así, con lo que por lo menos apreciaría que se ha querido cumplir, y sino se podía, no habría achacarlo á negligencia.

El Sr. Presidente dijo que, á su juicio, lo procedente era nombrar desde luego la Comisión especial con Diputados Letrados y que formase parte de ella el Sr. Bernad por ostentar este carácter y haber hecho un estudio tan detenido del asunto puesto á discusión, en el que ha sido ponente, á cuya Comisión se darían amplios poderes para formar ese presupuesto, y una vez que haya cumplido este encargo, se convocara á la Diputación á sesión extraordinaria al sólo objeto de tratar sobre el particular.

El Sr. España intervino en el debate, y después de dirigir cariñosas frases de elogio á los Sres. Diputados que le habían precedido en el uso de la palabra, manifestó que se trataba de dar cumplimiento á una disposición judicial que hay que respetar, pero que en su concepto no es lo práctico que sean los Diputados Letrados los que entiendan en el asunto, sin que esto suponga que sea negarles competencia que tan acabadamente han demostrado en este y otros debates, sino los Letrados de la Corporación, porque éstos pueden asesorar con más independencia, y porque, siguiendo sus consejos, en eso estriba en muchas ocasiones la mayor ó menor responsabilidad en que las entidades corporativas pueden incurrir. Que al Juzgado no puede desobedecersele y por eso cree muy atinado el que se forme el presupuesto extraordinario dentro del plazo fijado, y asesorada por el Cuerpo de Letrados de la Beneficencia Provincial respecto á su confección y á otros extremos que abarca el dictamen, como es principalmente si los bienes han de venderse en su totalidad ó sólo en parte suficiente al pago de costas y derechos reales, é inversión en el primer caso que debe darse al resto, y

una vez hecho así, se reuniese la Corporación en sesión extraordinaria, como ha propuesto el Sr. Presidente.

Los Sres. Cembrano y Bernad, después de corresponder á las frases de elogio con que el Sr. España había saludado á los Diputados con que hoy había vuelto á compartir sus tareas, rectificaron insistiendo en los mismos criterios que habían sustentado, pidiendo el primero que se votase su enmienda, que no podía retirar, así como tampoco despojarse del carácter de Diputado para tratar de esta cuestión, y leyendo el Sr. Bernad en apoyo de sus conclusiones y del dictamen de la Comisión los artículos de la ley que se refieren á los requisitos necesarios para la formación de presupuestos extraordinarios, y citando otras disposiciones contenidas en Reales órdenes de Mayo de 1892 y del año 56, referentes á la confección de los mismos y tramitación que deben seguir, deduciendo que en un plazo tan breve no será posible la formación del de que se trata, sin perjuicio de que se intente.

El Sr. España dió las gracias á los Sres. Cembrano y Bernad por lo que á él personalmente se refería y prometió su concurso decidido y eficaz para todo lo que suponga mejora de los servicios en el orden moral, intelectual y material; que le ha parecido de perlas todo lo dicho aquí para mayor esclarecimiento del asunto y lo que en definitiva hubiera de resolverse; pero contestaba al Sr. Cembrano que la interpretación dada á sus palabras relativas á que en este asunto no debía prescindir del carácter de Diputado aquel que lo fuese y á la vez fuese Letrado; que no estaba vedada la intervención y por lo tanto no había necesidad de despojarse del primer título para ello, si no que teniendo la Diputación Letrados que cobran sueldos de la misma éstos son los llamados á asesorarla en los asuntos que sea preciso para que el informe técnico sea salvaguarda del acuerdo que recaiga. Dirigió alabanzas al dictamen de la Comisión, y especialmente al autor de la ponencia, por el estudio detenido que suponía el formular acuerdos que abarcaban el conjunto y cada uno de los extremos del expediente, sosteniendo la idea de que procede la intervención de los Letrados de la Corporación ú otros extraños si sus proposiciones no se estimasen procedentes, y en apoyo de que los Sres. Diputados Letrados no debían intervenir en este último concepto, dijo que en casos análogos, tratándose de la construcción de un puente ó proyectos de ferrocarriles y de obras en general, había en la Diputación representantes que ostentaban el título de Ingenieros ó Arquitectos de reconocida competencia y sin embargo no intervinieron en los respectivos expedientes como tales, si no como Diputados, reservando la responsabilidad en cuanto á la parte técnica á los funcionarios que conforme á Reglamento están llamados á ilustrar á la Corporación.

El Sr. Valero Martín propuso que se aprobase el dictamen de la Comisión, excepto por lo que se refiere á los acuerdos 7.º y 8.º, respecto á los que explicaría su voto en tiempo oportuno, y la primera con la modificación propuesta por el Sr. Cembrano de que el presupuesto extraordinario se forme en el plazo de quince días que el Juzgado señala.

El Sr. Mediano manifestó que, aunque enfermo, hacía uso de la palabra para rendir el justo tributo á la juven-

tud que tan animosamente había tratado del asunto de la testamentaría del Sr. Sánchez Prados, y á la experiencia del ilustre pedagogo y compañero señor España; pero había de emitir su humilde opinión, cual era la de que el Juzgado fija un término fatal y debe cumplirse con el mandato en justo acatamiento, preguntando si llegó la comunicación oportuna en que se notificase tal determinación, y si así fué, por qué razones no se había dado antes cuenta á la Diputación, pues es lógico que el plazo marcado por el Juzgado ha de ser á partir de la fecha en que la notificación se hiciese en legal forma y no desde que se diese cuenta de haberla recibido, si es que ha sido recibida. Que en su concepto procede contestar inmediatamente que se acatará la orden recibida y cumplir ésta, haciendo la consignación preventiva correspondiente de las costas que se reclaman, así como exigir las responsabilidades á quien tenga la culpa de lo acaecido, aun cuando fuese Director técnico de todo lo actuado. Propuso que así se manifestase al Sr. Juez.

El Sr. Bernad contestó al Sr. Mediano que no podía imputarse á la Comisión el retraso en dar cuenta, si le hubiese habido, pues emitió dictamen con toda prontitud, y no hubo negligencia, si no diligencia por su parte.

El Sr. Urbano intervino también en defensa de la Comisión por la diligencia de ésta para emitir dictamen, de conformidad con la ponencia.

El Sr. Rincón expuso que se trata del cumplimiento de una orden judicial, pero éstas no está nadie obligado á cumplirlas dentro del plazo que se fija en tanto que no resulte que se han notificado en la forma legal establecida por las leyes de procedimiento.

Acto seguido el Sr. Presidente anunció que iba á ponerse á votación la enmienda del Sr. Cembrano, el que la formuló por escrito en los siguientes términos:

«El Diputado que suscribe formula la siguiente enmienda:—1.º Que el presupuesto extraordinario se formará en el plazo de quince días, para cumplir la providencia del día 26 de Diciembre de 1901.—2.º Que conocido el valor de los bienes de la testamentaría, sólo procede venderse la tercera parte de los mismos.—Madrid á 14 de Enero de 1902.—Antonio Cembrano.»

El Sr. Mediano explicó su voto para manifestar que constase que si se había dado cuenta y discutido era según resultaba por conocimiento extraoficial de la providencia del Juzgado.

Verificada la votación, resultó desechada la enmienda del Sr. Cembrano por 11 votos contra ocho en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*: Benito Moreno, Bernad, Diaz Agero, Mediano, Montoya, Raboso, Sanchez, Sánchez Carrascosa, Soler, Urbano y Sr. Presidente.

Señores que dijeron *sí*: Beltrán, Boccherini, Cárdenas, Cembrano, Cuenca, López González, Rincón y Valero.

Terminada la discusión de la enmienda se procedió á la votación por partes del dictamen, siendo aprobado el primer punto por unanimidad, con la adición de que se formará inmediatamente el presupuesto extraordinario.

También fué aprobado el segundo, haciendo constar su voto en contra los Sres. Rincón, Cuenca, Beltrán, Valero, Cembrano, Mediano y Boccherini.

Por unanimidad fueron aprobados los puntos tercero y cuarto.

Igualmente lo fué el quinto, con el voto en contra del Sr. Cembrano.

El sexto fué aprobado, autorizándose al Sr. Presidente para que cuando termine la sesión se designe los señores Diputados que han de constituir la Comisión especial.

Leído el séptimo, el Sr. Valero rogó que por la Contaduría se haga en el plazo de quince días, dando cuenta á la Comisión Provincial en vez de la de Hacienda que en el dictamen se propone.

El Sr. Bernad aceptó la adición y enmiendas propuestas, siendo con ellas aprobado.

En cuanto al octavo, el Sr. Valero hizo constar su voto en contra por entender que deben hacerlo los Letrados de la Diputación ú otros que no sean Diputados provinciales.

El Sr. Bernad contestó que más autorizados serían los Diputados, puesto que los Letrados que han entendido en el asunto no podían ser Juez y parte, y entendía que la Comisión que se nombre debía ser la encargada de llevar á efecto las averiguaciones.

Los Sres. Rincón y España hicieron constar su voto en contra, de conformidad con la manifestación del señor Valero.

El Sr. Mediano dijo que debía suprimirse el punto octavo por haberse acordado el nombramiento de una Comisión especial y no ser partidario de que intervengan otros Letrados, porque cobrarían honorarios.

El Sr. Bernad insistió en que debía encargarse la Comisión que se nombre.

Con el voto en contra de los señores Valero, Rincón, España y Mediano, fué aprobado el punto octavo.

Leído el noveno fué aprobado con la adición de que se dirija también la pregunta al Actuario y al Letrado, propuesta por el Sr. Valero, haciendo constar su voto en contra los Sres. Mediano y Cembrano.

También fué aprobado el décimo, con la adición de que la Contaduría informe en el plazo de quince días, propuesta por el Sr. Valero.

El Sr. Rincón expresó su conformidad con el punto 11.º en cuanto al Letrado se refiere, porque tiene asignado un sueldo, pero no al Procurador.

El Sr. Valero dijo que, según la ley de Enjuiciamiento civil, tienen derecho á cobrar con arreglo al arancel.

El Sr. Mediano dijo que el Procurador no devengaba derecho alguno porque defendiese á la Beneficencia, por ser ésta pobre.

El Sr. Bernad dijo que sólo tenían derecho á cobrar, cuando sean vencedores, de las costas impuestas á la parte contraria, según determina el artículo 37 de la ley de Enjuiciamiento civil.

El Sr. Valero manifestó que en los litigios que se siguen como pobre no pueden exceder las costas de la tercera parte del capital que se litiga.

El Sr. Bernad retiró esta parte del dictamen, dejándolo para resolverlo después.

El Sr. Presidente manifestó que, enterado de lo que ha ocurrido en este asunto, había pensado ponerse de acuerdo para tener previamente una conferencia privada, para que, si existe alguna responsabilidad, se demande y exija, y que hoy designaría la Comisión especial y llamaría al Abogado y Procurador y resolvería cuándo

ha de celebrarse la conferencia en vista de las manifestaciones que se hiciesen.

El Sr. Valero hizo constar que, teniendo que ausentarse de esta corte, rogaba se le concediesen dos meses de licencia.

Terminadas las horas reglamentarias, se acordó prorrogar la sesión por una hora más.

Sin discusión fueron aprobados los siguientes dictámenes de la misma Comisión de Hacienda:

Autorizar al Sr. Decano del Cuerpo médico para la adquisición de dos litros de alcohol absoluto con destino al Laboratorio histológico, abonándose su importe con cargo al capítulo de «Gastos reproductivos» del presupuesto de 1901 del Hospital Provincial.

Expedir Comisiones de apremio contra los Ayuntamientos de la provincia deudores á la Diputación.

Autorizar la adquisición de instrumental necesario en el Hospital de San Juan de Dios, abonándose su importe, que no ha de exceder de 1.000 pesetas, con cargo al capítulo de «Generales» del presupuesto de 1902 de dicho Establecimiento. El Sr. Cembrano hizo constar su voto en contra de este acuerdo.

La Comisión retiró el dictamen proponiendo se deniegue la instancia de D. José González Daniel solicitando pensión de orfandades para sus hermanas doña Juana y D. Andrés María, huérfanos del Decano que fué del Cuerpo médico D. José María González Aguinaga, declarando de abono á los herederos los haberes que la viuda de dicho señor dejó sin percibir á su fallecimiento.

Con el voto en contra de los señores Cembrano, Valero, Rincón, Beltrán, Cárdenas, Mediano y Boccherini, fueron confirmados los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión Provincial:

Jubilación al Jefe de Negociado de tercera clase D. Valentín Pancorbo, clasificándole con el haber pasivo de pesetas 1.200 anuales.

Idem íd. al Profesor auxiliar del Hospicio D. Federico Martín de Hijas, clasificándole con el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales.

Declarar de abono al Jefe clínico de la Beneficencia provincial, D. José González Gayo, los haberes que dejó de percibir correspondientes á los meses de Julio á Diciembre de 1899.

Adicionar la vacante de Oficial quinto, por defunción de D. Federico de la Presilla, á la plaza de Jefe de la Sección de Examen de Cuentas municipales, para cumplimiento de la Real orden de 1.º de Marzo de 1901.

Conceder la pensión de 200 pesetas anuales, por espacio de siete años, á doña Emilia Reyter, viuda del Oficial de cuartos D. Emilio Fernández Mora.

Jubilación al Jefe clínico D. José Granados, clasificándole con el haber de 997'50 pesetas que disfrutó en activo, de conformidad con lo solicitado por varios Sres. Profesores del Cuerpo médico.

Conceder la pensión de 73 pesetas anuales, por espacio de once años, á doña Petra Martínez, viuda del Peón caminero José Alía Donoso.

Antes de darse cuenta de los dictámenes de la Comisión de Personal, el Sr. Cembrano rogó se retirasen, porque hace pocos días la Diputación hizo una combinación, y la Comisión provincial podía hacer la designación si

las necesidades del servicio así lo exigen.

El Sr. Valero explicó las razones por las cuales la Comisión no puede retirar los dictámenes.

Sin discusión fueron aprobados los siguientes:

Acceder á lo solicitado por seis Auxiliares de las Escuelas elementales del Hospicio, é interesar del Excelentísimo Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes haga extensivo á ellos los derechos y beneficios que tienen concedidos los demás Auxiliares por Reales órdenes de 2 de Agosto de 1892 y 15 de Octubre y 6 de Diciembre de 1895.

Admitir la dimisión presentada del cargo de Alumnos internos de Medicina por los Sres. D. José Sánchez Sevilla y D. Guillermo Sánchez Martínez.

Acceder á lo solicitado por el Escribiente meritorio de la clase de acogidos del Hospicio, D. José Baños, y concederle 50 pesetas mensuales en equivalencia de ración, vestuario y albergue, como á sus demás compañeros, dándole de baja definitiva en el pie de familia del Establecimiento.

Igual propuesta que la anterior con respecto al Escribiente D. Miguel Vázquez García, y otorgarle derecho para ocupar la primer plaza que vaque de su clase con la gratificación anual de 300 pesetas.

Leído el dictamen proponiendo se nombre Médico agregado sin sueldo del Hospital Provincial, á las órdenes del Doctor Isla, á D. Adolfo Martínez Cerecedo, entendiéndose que este nombramiento no crea ulteriores derechos, el Sr. Sánchez dijo que después de la discusión que en sesiones anteriores se había tenido para la aprobación de las plantillas, le extrañaba se propusiese este nombramiento y otros dos más que figuran en el orden del día, por creer que es más que suficiente para cubrir los servicios hospitalarios los 42 Profesores de número y 21 Jefes clínicos; que estos nombramientos son ilegales é injustos por contravenir al art. 38, atribución cuarta del Reglamento del Cuerpo médico, perjudicando de este modo á los Jefes clínicos y al interés de la Diputación en llevar verdaderas eminencias.

El Sr. Valero contestó que, á semejanza de lo que ocurre en los hospitales del extranjero, el Doctor Isla ha designado para que le acompañe en la visita al Médico Sr. Cerecedo y le sustituya en caso de ausencia ó enfermedad, y que tratándose tan sólo de que de una manera oficial se le consienta la entrada, no se debía escatimar, porque además se trata de un nombramiento sin sueldo.

El Sr. Mediano manifestó que en el reglamento actual no están comprendidos los Médicos agregados, siendo su nombramiento extemporáneo y antilegal hasta que venga la reforma de dicho reglamento.

Después de rectificar el Sr. Sánchez, el Sr. Cembrana España dijo que pecaría la Diputación si cerrase las puertas á la juventud científica para que adquiera mayor ilustración; que creía que debía accederse siempre que no pueda haber perturbación en los servicios, porque á la corta ó á la larga podrá reportarles reputación y utilidad; que si la Diputación estima que debe haber Médicos agregados procedía se anunciase un concurso, previo informe del Cuerpo médico, y que en el caso presente no debía acordarse el nombramiento, si no autorizar á los

Médicos de la Beneficencia en forma particular para que vayan acompañados de los que estimen conveniente hasta que se discuta el nuevo proyecto de reglamento.

El Sr. Beltrán defendió el dictamen diciendo que el Médico de que se trata viene prestando servicio durante varios años en el departamento de Ginecología del Hospital Provincial gratuitamente y á satisfacción del Doctor Isla, cuyo nombramiento se propone en la misma forma que se hizo el de D. Miguel Alvarez, como Médico agregado á la Sala 34, á cargo del doctor Bravo.

Después de rectificar los Sres. Cembrana y Beltrán, se verificó votación nominal sobre el dictamen, dando el resultado siguiente:

Señores que dijeron sí:

Beltrán, Bernad, Boccherini, Cárdenas, Díaz Agero, López González, Montoya, Rincón, Carrascosa, Valero, Sr. Presidente.

Total, 11.

Señores que dijeron no:

Benito Moreno, Cembrana, Mediano, Sánchez, Soler.

Total, seis.

El Sr. Cembrana dijo que, en vista de que en la votación no ha tomado parte la mayoría absoluta del número total de Diputados que corresponden á la provincia, debía entenderse que era Médico agregado á la Sala por el Médico y no por la Diputación.

El Sr. Mediano dijo que, siendo nulo el acuerdo adoptado, entabló contra él el correspondiente recurso de alzada.

El Sr. Díaz Agero pidió se suspendiese la sesión en vista de que no había suficiente número de Diputados para poder deliberar.

El Sr. Valero expuso que todos los asuntos que figuran en el orden del día pasen para su resolución á la Comisión Provincial, haciendo constar su protesta por la ausencia de los señores Diputados.

Después de rectificar los Sres. Valero y Mediano, el Sr. Soler manifestó que, estando constituidos en forma ilegal por no haber suficiente número de Diputados, se retiraba del Salón sin pedir permiso.

El Sr. Presidente levantó la sesión, dando por terminado el actual período semestral.—El Diputado Secretario, Celso Lucio.

397.—64.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excm. Corporación, en sesión celebrada el día de ayer, se ha servido acordar la suspensión de la subasta que para la construcción y conservación de pavimentos de asfalto en las vías públicas del ensanche de esta capital se hallaba anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, respectivamente, en los días 7 y 16 del corriente mes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 26 de Abril de 1902.—El Secretario, F. Ruano.

399.—174.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Contribución industrial accidental Año de 1902

Por la Tesorería de Hacienda de esta

provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á las zonas primera y segunda y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 28 de Abril de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero

400.—204.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

D. Antonio Martínez del Campo, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Relator Secretario de la de esta corte.

Certifico: Que los Jurados designados por sorteo para conocer en el próximo cuatrimestre de las causas del Juzgado de Colmenar son los siguientes:

Cabezas de familia

- D. Valentín Alonso Cánovas.
- Patrio Pérez Badajoz.
- Angel Blasco Guillén.
- Pascual Camarero Navas.
- Tomás Román Rico.
- Tiburcio Arroyo González.
- Angel Viñas Delage.
- José López Torija.
- Franco Criado Hoyo.
- Venancio Frades Esteban.
- Clemente Aparicio Sanz.
- Manuel Ariza Rodríguez.
- Valentín de la Fuente Colmenarejo.
- Isidro Hernández Aleas.
- Sebastián Hernando García.
- Eustaquio Matesanz del Alamo.
- Lucas Gil Revilla.
- Tomás García Arranz.
- Antonio Ariza Chinchón.
- Leandro Fuentes González.

Capacidades

- D. Alfonso García Rodríguez.
- Juan Olivares Mateo.
- Pedro Martín Sebastián.
- Ambrosio Candelas Moreno.
- Aniceto González y González.
- Lorenzo Molpeceres.
- Mauricio García Crespo.
- Luis Esteban y Esteban.
- Hilario Andrés de los Mozos.
- Manuel Gómez Oria.
- Julián Aguado de Aguado.
- Vicente Benito Ortega.
- Castor Guimiales Soriano.
- Santiago López Sanz.
- Felipe Gómez Puerta.
- Mariano Franco Monte.

Supernumerarios de cabezas de familia

- D. Angel Morena Rivas.
- Urbano Acevedo Martín.
- Francisco Bernardos Prado.
- Pedro Alvaro García.

Supernumerarios de capacidades

- D. Eugenio Morales Nieto.
- Eduardo González Serrano.

Habiéndose señalado para la vista ante el Tribunal del Jurado de la causa procedente del mencionado Juzgado de Colmenar, seguida por robo contra Joaquín Quintanilla, el día 12 de Junio y hora de las doce y media.

Y para que conste y publicar en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, extendido y firmo la presente en Madrid á 24 de Abril de 1902.—Licenciado Antonio Lira.

998.—113.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia é Instrucción del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José y Francisco Cernuda González, naturales de Mieres (Oviedo), hijos de Eugenio y Eugenia, solteros, jornaleros y de veinticinco y veinticuatro años de edad, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que les resultan en causa por lesiones; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: del primero, estatura baja, pelo negro, nariz regular, y del segundo, estatura regular, pelo rubio, y visten de artesanos, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la Prisión Celular de esta corte.

Madrid 24 de Abril de 1902.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas. 399.—166.

CONGRESO

En los autos seguidos por doña Francisca Solera contra su esposo D. Cosme Manco, sobre depósito, hoy entrega á este último de la niña Presentación, se ha presentado escrito por D. Emilio Bernabeu y D. Constantino Rodero, Abogado y Procurador respectivamente de dicha señora, renunciando dichos cargos, habiéndose dictado la siguiente

Providencia.—*Juz, Sr. García.*—Juzgado de primera instancia del Congreso.—Madrid 10 de Abril de 1902. Por presentado el anterior escrito, únase á los autos de su razón y hágase saber á doña Francisca Solera el desistimiento que hace su Procurador y Abogado, requiriéndola para que dentro de diez días designe otros nuevos bajo apercibimiento de lo que haya lugar; y toda vez que se ignora su actual domicilio, notifíquese esta providencia por medio de edictos que se insertarán en los periódicos oficiales. = Lo manda y firma Su Señoría = Doy fe. = Dr. García. = P. H., ante mí. = Licenciado José Reyes.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento á doña Francisca Solera, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL*, expido la presente en Madrid á 10 de Abril de 1902.—El Escribano, P. H., Licenciado José Reyes. 400.—188.